

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9929

VISTO:

La **Nota S 624 L 67**, de fecha 06 de Abril de 2017, presentada por el Sr. Presidente Municipal, remitiendo **Nota C 453 L 67**, **Nota C 458 L 67** y **Nota C 463 L 67** de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 17 de Marzo del corriente año, solicitando se continúe con el apoyo económico otorgado por Ordenanza N° 9750 a las 5 (cinco) Instituciones Deportivas que participan del deporte profesional en el más alto nivel federativo representando a nuestra ciudad, siendo ellos el Club Gimnasia y Esgrima requiriendo un subsidio para su participación en el Torneo Federal "A" de Fútbol, el Club Atlético Uruguay requiriendo un subsidio para su participación en el Torneo Federal "B" de Fútbol, los Clubes Tomás de Rocamora y Parque Sur, requiriendo sendos subsidios para sus participaciones en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquet y el Club Regatas Uruguay requiriendo un subsidio para su participación en el Torneo Federal de Básquet, todos ellos para la presente temporada 2016/2017, y...

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5335 de fecha 11/09/2008 sancionado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos establece en su artículo 1°: "...Instituyese el presente régimen de apoyo a instituciones deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen de los Torneos de Primera División, Primera "B" Nacional, Argentino "A" y Argentino "B" de Fútbol; Liga Nacional "A", Torneo Nacional de Ascenso y Liga Nacional "B" de Básquetbol y Ligas Nacional A 1 y Nacional A 2 de Vóleibol, organizados y fiscalizados por la Asociación del Fútbol Argentino, la Asociación de Clubes de Básquetbol y la Asociación de Clubes de la Liga Argentina de Vóleibol, con arreglo a las condiciones establecidas en el inciso e), del considerando V)...".-

Que la Ley N° 10373 de fecha 26/05/2015 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos establece en su artículo 1°: "...Instituyese un Régimen de Apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen en competencias de alcance nacional, en las disciplinas fútbol, básquetbol, voleibol, ciclismo y atletismo...".-

Que habiéndose reunido, en fecha 19 de Abril de 2017, la Comisión Conjunta de Hacienda y Presupuesto y de Turismo y Deporte, compuesta por los Concejales Juan Martin Garay (Pte. Comisión de Hacienda y Presupuesto), Hugo Cettour (Pte. Comisión de Turismo y Deportes), Carlos Dutra, José Gurne, Sergio Vereda, Karina Percara y Guillermo González, acompañados por el Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, Marcelo Herlein, recibieron a los representantes de los Clubes de nuestra ciudad, Luis Martin Occhi, Santiago Losada, Carlos Alberto Leturia, Diego German Cherot y Diego Charreun, con la finalidad de interiorizarse del desenvolvimiento de los mismos en las diferentes competiciones en sus respectivas categorías y el destino brindado a los aportes otorgados mediante Subsidios No Reintegrables.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que desde el Municipio se ha apoyado, dentro de las posibilidades, constantemente al deporte profesional, en lo referente a deportistas y clubes que representan a nuestra ciudad a nivel nacional e internacional.-

Que los Clubes enunciados en el visto han realizado un importante sacrificio para poder participar en las diferentes competencias; en el Torneo Federal de Básquet para el caso del Club Regatas Uruguay; en el Torneo Nacional de Ascenso para el caso de los Clubes Parque Sur y Club Tomás de Rocamora, en el Torneo Federal "A" de Fútbol para el caso del Club Gimnasia y Esgrima y en el Torneo Federal "B" de Fútbol para el caso Club Atlético Uruguay.-

Que la participación en los Torneos enunciados precedentemente constituye un importante posicionamiento de nuestras Instituciones Deportivas a nivel Nacional y Provincial, lo que por otra parte también significa un gran gasto operativo en lo que respecta a los viajes y conformación de un plantel competitivo.-

Que si bien ésta gestión de Gobierno apunta a fortalecer en mayor medida a las instituciones que generan una constante contención de niños de diferentes barrios uruguayenses, se considera conveniente apoyar también estas actividades profesionales. Estos niños, seguramente, con el paso del tiempo conformaran los planteles de jugadores propios de las instituciones, favoreciendo a las mismas en el sentido de no tener que afrontar enormes gastos en contrataciones. Por ese motivo esta gestión de Gobierno no puede estar ausente al momento de acompañar en estos desafíos que hoy nos ponen en las primeras planas del básquet y del fútbol a nivel nacional y provincial.-

Que por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que dichas participaciones insumen importantes gastos, los que en gran parte son costeados por diversos sponsors, es que amerita a que este Municipio no deje de estar presente dentro de los mismos, considerando por consiguiente la Comisión Conjunta de Hacienda y Presupuesto y de Turismo y Deporte, hacer lugar a lo solicitado a través de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, otorgándoseles a las cinco instituciones un Subsidio No Reintegrable anual en 10 cuotas mensuales y consecutivas.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Tomas de Rocamora un Subsidio Anual No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), pagaderos a partir del mes de mayo del año 2017 hasta el mes de Febrero de 2018. Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquet, en sus ediciones 2016/2017.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 2º: Otórguese al Club Parque Sur un Subsidio Anual No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), pagaderos a partir del mes de mayo del año 2017 hasta el mes de Febrero de 2018. Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquet, en sus ediciones 2016/2017.-

ARTICULO 3º: Otórguese al Club Regatas Uruguay un Subsidio Anual No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), pagaderos a partir del mes de mayo del año 2017 hasta el mes de Febrero de 2018. Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Federal de Básquet, en sus ediciones 2016/2017.-

ARTICULO 4º: Otórguese al Club Gimnasia y Esgrima un Subsidio Anual No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), pagaderos a partir del mes de mayo del año 2017 hasta el mes de Febrero de 2018. Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Federal "A" de Fútbol, en su Temporada 2017.

ARTICULO 5º: Otórguese al Club Atlético Uruguay un Subsidio Anual No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), pagaderos a partir del mes de mayo del año 2017 hasta el mes de Febrero de 2018. Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Federal "B" de Fútbol, en su Temporada 2017.

ARTICULO 6º: Lo transcripto precedentemente en los artículos N° 1, 2, 3, 4 y 5, tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, deberán realizarse ante la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 8º: Como contraprestación a los subsidios otorgados por medio de la presente, los clubes beneficiados deberán:

- a) Autorizar la colocación de dos (2) banners publicitarios del Municipio dentro de sus respectivos estadios.
 - b) Colaborar prestando sus instalaciones a los programas municipales y provinciales de deporte social, escolar, cultural y de la tercera edad.
 - c) Realizar un Informe trimestral en forma precisa y completa de las contraprestaciones brindadas por los mismos detalladas en el inciso b) del presente artículo.-
-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d) El control del cumplimiento de los incisos anteriormente detallados, quedara a cargo de la Dirección de Deporte.

ARTÍCULO 9: El beneficio otorgado por la presente ordenanza cesará en forma inmediata cuando se incumpliere con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 10º: La División Diseño Gráfico del Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte serán las encargadas del diseño de la gigantografía, como así también de las inscripciones publicitarias.

ARTÍCULO 11º: Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 12º: Notificar de la presente, al Sr. Luis Martin Occhi D.N.I. N° 24.202.670, en su carácter de Presidente del Club Tomas de Rocamora, en el domicilio de calle Bvard. Irigoyen y Santa María de Oro, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 13º: Notificar de la presente, al Sr. Carlos Alberto Leturia D.N.I. N° 20.369.184, en su carácter de Presidente del Club Parque Sur, en el domicilio de calle Cochabamba N° 619, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 14º: Notificar de la presente, al Sr. Diego German Cherot D.N.I. N° 23.275.297, en su carácter de Presidente del Club Regatas Uruguay, en el domicilio de calle Bvard. Irigoyen N° 16, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 15º: Notificar de la presente, al Sr. Rubén Ardaiz D.N.I. N° 16.609.116, en su carácter de Presidente del Club Gimnasia y Esgrima, en el domicilio de calle 21 de Noviembre N° 214, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 16º: Notificar de la presente, al Sr. Leandro Rodrigo Clapier D.N.I. N° 26.729.376, en el domicilio de calle 25 de Mayo y Los Tulipanes, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 17º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 24/04/17
